

Expediente No. 244

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nal.-1989

Iniciativa de Poder Ejecutivo

Asunto Reforma al artículo 123 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica

Proyecto publicado en "La Gaceta" Nº 226 de 7 de Octubre de 1962
Dictamen ^{mayoría negativo} publicado en "La Gaceta" Nº 147 de 1º de Julio de 1964

Entregado a la Comisión Permanente	A. Económicos	Fecha	
Plazo para presentar mociones vence		Fecha	
Plazo para rendir dictamen vence		Fecha	
Para 1er. Debate		Fecha	
Para 2do. Debate		Fecha	
Para 3er. Debate		Fecha	

Decreto Nº de de de
Sancionado el de de de

Publicado en "La Gaceta" Nº de de de 197

Iniciado el 28 de Setiembre de 1962
Archivado el



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

Señores
Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Ciudad

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION de <u>asuntos</u>	
<u>economicos</u>	
Sesión	<u>28-9-62</u>
Firma	<u>Perniglob</u>

Estimados señores:

Debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, remito al conocimiento de la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley - tendiente a adicionar el artículo 123 de Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica del 23 de Abril de 1953.

El fin que persigue el Banco es el de contar en su Ley con disposiciones explícitas que le permitan asociarse o incorporarse a organismos nacionales o internacionales a efecto de recibir de ellos servicios o informes acordes con sus funciones de banca central, así como también suscribir y pagar las cuotas correspondientes.

Aun cuando el Banco está facultado legalmente para contratar y pagar servicios que se le presten por concepto de información, asesoría técnica, etc., dada la autonomía que en materia administrativa le confieren la Constitución Política y su propia Ley Orgánica, se ha creído preferible contar con disposiciones específicas emanadas de la misma Asamblea Legislativa para resolver casos que pudieran ofrecer alguna duda en cuanto al derecho que a siste al Banco de asociarse a determinados organismos suministradores de servicios o informes como los antes mencionados.

Dentro de la propuesta adición a su Ley Orgánica, el Banco se propone decidir asuntos como el que adelante se expone, a efecto de ilustrar el criterio de Uds. sobre el particular.

Con sede en la ciudad de México desarrolla sus actividades el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), el cual realiza una valiosa labor en el campo de la enseñanza e investigación económica. Además, por medio de sus publicaciones, cuyo prestigio es reconocido en todo el Continente, suministra constantes informes emanados de sus experiencias y trabajos.



El Banco estima de indiscutible utilidad contar con los servicios del mencionado Centro y justifica su criterio en las referencias siguientes; así como el pago de las cuotas respectivas.

El origen de ese organismo se remonta a la Segunda Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, celebrada en diciembre de 1949 en Santiago de Chile, cuando el Banco de México S.A. propuso crear un organismo de enseñanza e investigación por medio del cual las autoridades monetarias de América Latina pudieran intercambiar experiencias. Los fundamentos del proyecto se resumen así:

- a) Los problemas económicos de América Latina no pueden resolverse aplicando los mismos medios que se emplean en los países más avanzados económicamente.
- b) La enseñanza impartida en este campo en los centros universitarios de los países avanzados raras veces enfoca los problemas desde el punto de vista de la región.
- c) Los gastos que representa el envío de personal a los países fuera de América Latina son generalmente muy altos.

En la Tercera Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano que tuvo efecto en La Habana en febrero-marzo de 1952, se conoció y aprobó el proyecto preparado por la Comisión Ad-hoc y el Centro fue instalado formalmente en setiembre de ese mismo año.

Como se ve, la idea surgió de los bancos interesados y con el propósito expreso de contar con una agencia propia de investigación y de consulta; bien puede comprenderse entonces que hay fundamento suficiente para pensar que Costa Rica podría derivar grandes beneficios de su participación en ese organismo.

El Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos ha



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

puesto al servicio de América Latina en el campo de la enseñanza, un grupo de economistas y expertos sobresalientes del mundo económico, entre los cuales se encuentran funcionarios de la CEPAL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del Fondo Monetario Internacional, de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal, y de universidades como la de Yale y Harvard, - También le brindan su asistencia instituciones financieras latinoamericanas como el Banco de México S. A., el de la República de Colombia, el Banco Central de Chile, Nacional Financiera de México, etc.

Hasta la fecha se han realizado estudios sobre acontecimientos monetarios de América Latina en conjunto, investigaciones de problemas técnicos de interés para los bancos centrales y su política, trabajos sobre liquidez bancaria en relación con el financiamiento del desarrollo económico, etc. Ha venido atendiendo, además, numerosas consultas respecto a técnicas bancarias y financieras, legislación y prácticas bancarias en América Latina, etc.

En lo que se refiere a los servicios de información, el CEMLA proporciona a los bancos centrales latinoamericanos, en forma continua, datos sobre las tendencias de la economía mundial. Para ello se ha valido de boletines quincenales y mensuales cuyo material es de gran utilidad para los Departamentos de Investigación Económica, economistas y funcionarios públicos.

Las conferencias impartidas en sus cursos de adiestramiento dado el valor científico y didáctico de algunas de ellas, se han estado editando en libros que han circulado ampliamente, los cuales se consideran de gran utilidad para los funcionarios de bancos centrales y demás instituciones de crédito.

Respecto a sus cursos de capacitación, es de hacer notar la importancia de enviar funcionarios para participar en los Programas de Enseñanza Técnica, pues en ellos los economistas hacen una revisión de las prácticas de orden mo-



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

netario, crediticio y bancario de otros bancos centrales o comerciales y conocen los últimos enfoques de las teorías económicas en esos campos; los contadores y auditores tienen oportunidad de ponerse al día en las nuevas técnicas y sistemas de control, tan importantes en el ejercicio de sus funciones.

El Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, es una institución organizada y financiada por los bancos centrales de la respectiva zona, con el propósito de servir como centro de investigación, organismo de consulta y medio de divulgación de experiencias y políticas de banca central, particularmente en el campo monetario. Su labor de asesoramiento, cumplida con la asistencia de expertos de renombre mundial, es de primera calidad.

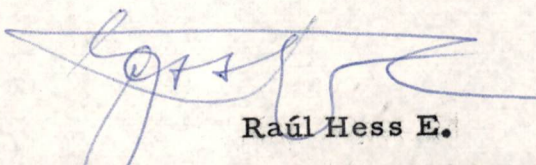
Sus actividades pueden resumirse en la forma siguiente:

- a) asesoramiento general en materia de política monetaria y crediticia;
- b) capacitación de personal en diversos campos de su especialidad;
- c) divulgación de experiencias y técnicas de banca central en el Continente Americano, mediante el intercambio de informes periódicos u ocasionales;
- d) información sobre medidas preventivas de hechos delictuosos en el campo de las prácticas de banca comercial;
- e) transcripción de noticias económicas de interés general;
- f) recopilación y análisis de asuntos monetarios y bancarios específicos a solicitud de los bancos miembros;
- g) publicación de artículos, conferencias y libros de carácter científico sobre banca central, especialmente en el campo monetario y crediticio.



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

De los señores Secretarios con toda consideración, me suscribo a-
tento y seguro servidor,



Raúl Hess E.

MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

San José, Setiembre 26 de 1962. -



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo 1°. - Adiciónase el artículo 123 de la Ley No. 1552 de 23 de abril de 1953 (CAPITULO VII - Operaciones y Relaciones con otras Instituciones), para que en lo futuro se lea así:

"Artículo 123 - El Banco Central podrá efectuar, con instituciones monetarias y bancarias internacionales, las operaciones que le correspondan, como banco central y como agente del Estado, de acuerdo con los convenios internacionales respectivos y con las leyes sobre la materia. También podrá obtener y conceder créditos y realizar todas las demás operaciones compatibles con la naturaleza de un banco central, con otros bancos centrales y con bancos extranjeros de primer orden.

Además podrá, por disposición de la Junta Directiva tomada con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, asociarse o incorporarse a organismos nacionales o internacionales, siempre que sea con el fin de recibir servicios o informaciones acordes con sus funciones de banca central y suscribir y pagar las cuotas que correspondan."

Artículo 2°. - Esta ley rige desde su publicación

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado etc.

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José,

a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. -

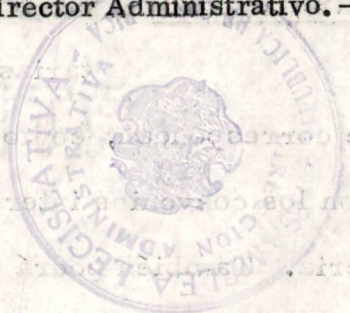
A las diecisiete y treinta horas del día de hoy se presentó, por parte del Poder Ejecutivo, el presente proyecto de adición al artículo 123 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica del 23 de abril de

1953. -

O. Chacon J. J.

O. CHACON JINESTA.

Director Administrativo. -



COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos.-

En sesión de esta fecha fue presentado a conocimiento de la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo, el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS.-

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

COMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS

30 de octubre de 1962

Señor
don Alvaro Castro J.
Gerente del Banco Central.-
S.D.-

Estimado señor :

Esta Comisión Permanente tiene para su estudio e informe el proyecto de "Reforma al artículo 123 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 190 de la Constitución Política, me permito, por este medio, recabar el criterio de esa institución sobre el proyecto de ley en referencia, el cual fue publicado en "La Gaceta" No.226 de 7 de octubre de 1962.

No omito manifestarle que el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina de esta Asamblea establece en su artículo 44, que si transcurridos ocho días a partir del recibo de la consulta ésta no hubiese sido contestada, se tendrá por entendido que el organismo consultado, no tiene objeción que hacer al proyecto de que se trate.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

Rodolfo Solano Orfila
PRESIDENTE

c.c. Archivo.
mas.-



Banco Central de Costa Rica

Junta Directiva

San José, Costa Rica, 8 de noviembre de 1962

Señor don
Rodolfo Solano, Presidente
Comisión Permanente de
Asuntos Económicos de la
Asamblea Legislativa,
Presente.

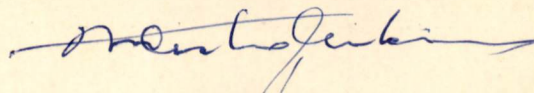
Estimado señor:

Nos referimos a su atenta carta de fecha 30 del mes ppdo., en la cual consulta el criterio de este Banco en relación con el proyecto de "Reforma al artículo 123 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica".

Sobre el particular nos permitimos poner en su conocimiento que nuestra Junta Directiva, en Sesión No. 1293, Art. 24, celebrada el 31 de octubre último, dispuso manifestar a esa estimable Comisión que está en todo de acuerdo con el proyecto de ley a que se refiere su consulta.

Somos de usted con la mayor consideración, muy atentos y -
seguros servidores,

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA


Gerente

eo.
2cc.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

11

COMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS.- San José, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Suscrita por el Diputado París Steffens, se presentó y APROBO la siguiente moción relativa al proyecto de ley objeto de este expediente:
"PARA QUE SE CONSULTE AL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA SI MANTIENE SU INTERES EN EL PROYECTO DE REFORMA AL ARTICULO 123 DE SU LEY ORGANICA"

De conformidad con la anterior moción aprobada, el señor Presidente ordenó transcribir = al Banco Central dicho acuerdo.-

O. Chacón Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Comisión de _____

Asunto _____

El Diputado

PARIS STEFFENS

hace la siguiente moción:

Para que se consulte al
Banco Central de Costa Rica si
mantiene su interés en el proyecto
de reforma al ~~la~~ ~~ley~~ Artículo 123
de la ~~ley~~ ~~Organica~~ del Banco
Central de Costa Rica. su ley
organica.



[Signature]
(Firma)

13



1psacjqv25ck 2, 95

Ps.

DE SanJose 16 Junio64---845hsh 9hshsh.

A Enrique Escalante Comision
Asuntos Asamblea Legislativa.
Ciudad.

OR \$



Respecto su telegrama junio once informamosle Banco
Central no tiene interes tramitacion proyecto articulo
123 su Ley Organica .

Atentamente.

Banco Central de Costa Rica.
Alvaro Castro Jenkins Gerente.

EL TELEGRAFISTA,



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

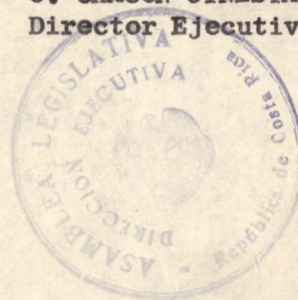
14

COMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS.- San José, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

En sesión de esta fecha fue conocido y DESECHADO el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente ordenó redactar el correspondiente dictamen negativo.-

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION EJECUTIVA

DIRECCION EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. -

En esta fecha la Dirección Ejecutiva recibe del Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos el dictamen de Mayoría rendido sobre el proyecto objeto de este expediente. -

O. w. j. i. m.

O. CHACON JINESTA

Director Ejecutivo





DICTAMEN

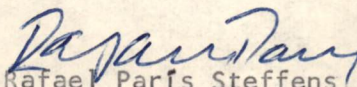
ASAMBLEA LEGISLATIVA:

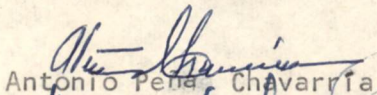
Los suscritos miembros de la Comisión de Asuntos Económicos rendimos dictamen negativo sobre el proyecto de Reforma al artículo 123 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, sometido a nuestro conocimiento por el Poder Ejecutivo y publicado en La Gaceta N° 226 de 7 de octubre de 1962.

En vista de que por diversos motivos el conocimiento de este proyecto había venido posponiéndose, la Comisión acordó, con fecha 11 de junio en curso, dirigirse al Banco Central para solicitarle se sirviera manifestar por escrito si aún tenía interés en el mismo.

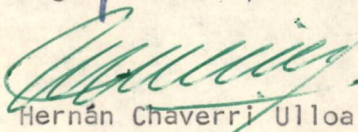
Esa Institución, en comunicación del 16 del presente mes, expresó no estar ya interesada en la tramitación del proyecto en referencia, por lo que la Comisión rinde el presente dictamen negativo.

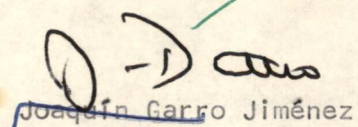
Sala de la COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS.- San José, 22 de junio de 1964.

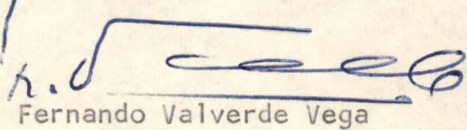

Rafael París Steffens
PRESIDENTE

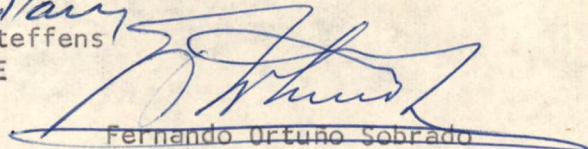

Antonio Peña Chavarría


Rogelio Ramos Valverde

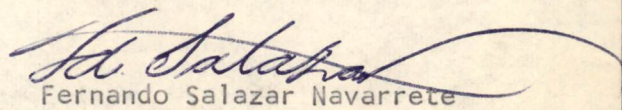

Hernán Chaverri Ulloa

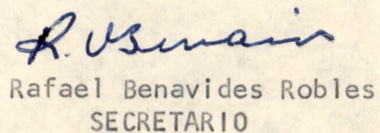

Joaquín Garro Jiménez


Fernando Valverde Vega


Fernando Ortuno Sobrado


Luis D. Bermúdez Coward


Fernando Salazar Navarrete


Rafael Benavides Robles
SECRETARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

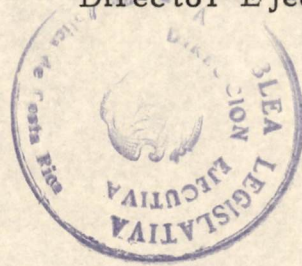
17

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

A petición del Diputado Calvo Ortega, el señor Presidente ordenó poner a despacho el proyecto de reforma al artículo 123 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

O. CHACON JINESTA

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA - San José, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

A petición del Poder Ejecutivo en nota de fecha 7 del presente mes, se tiene por Retirado el proyecto de ley objeto de este expediente.

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



Retirase el proyecto
03938

No. _____

18

8

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Recibido a las 8:40 horas
Día 13 Mes julio 19 64
Aug. L. Lopez

San José, 7 de julio de 1964

Sres.
SECRETARIOS
Asamblea Legislativa
PTE. -

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue RETIRADA:
Fecha 13-7-64
Firma *[Firma]*

Estimados señores:

Atendiendo instancia del señor Ministro de Economía y Hacienda, solicito a esa Asamblea Legislativa tener por retirado de su conocimiento, el proyecto de ley tendiente a adicionar las disposiciones del Artículo 123 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

Para la información de los señores Diputados, debo agregar, que la iniciativa para retirar dicho proyecto la asumió el propio Banco Central.

De Uds., con toda mi consideración,

[Firma]
FCO. URBINA G.
MINISTRO DE GOBERNACION



Copia: Ministro de Economía
MRP.vma. -